

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00374-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General, se niega la adición del auto de 7 de junio de 2022 dado que no se dejó de hacer pronunciamiento a las solicitudes que anteceden a esa decisión. Con todo no refiere puntualmente cuál fue la solicitud que se dejó de hacer pronunciamiento.

Se niega la aclaración del auto de 7 de junio de 2022 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General dado que no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Se requiere a los abogados Silverio Beltrán Camacho y Jorge Ramiro León Granados para que en lo sucesivo en cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir un ejemplar de las solicitudes y actuaciones radicadas ante el juzgado a cada una de las partes procesales.

Secretaría proceda conforme se le direccionó en la sentencia y auto de 6 de junio de 2022 en cuanto a la elaboración del despacho comisorio y liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**